

## DISPOSICIONES TRANSITORIAS

**Primera.**—La Comisión Mixta, en el más breve plazo de tiempo posible, confeccionará y publicará:

- a) Los salarios hora profesionales.
- b) Un cuadro conteniendo el valor de los diversos tipos de horas extraordinarias, según categorías profesionales y antigüedad, calculadas para las retribuciones del Convenio.

**Segunda.**—Los trabajadores que en la fecha de aprobación del presente Convenio tengan cumplida la edad legalmente prevista para la jubilación, disfrutarán de la indemnización establecida en el artículo 46, siempre que soliciten u obtengan la jubilación dentro de los tres meses siguientes a la promulgación y publicación del mismo en el «Boletín Oficial del Estado».

**Tercera.**—El pacto sobre bolsas de estudios, recogido en el artículo 48, quedará sin efecto a partir del momento en que

entré en vigor el principio de Enseñanza General básica, obligatoria y gratuita, recogido en el actual proyecto de Ley de Educación que se discute en las Cortes Españolas.

## DISPOSICIONES FINALES

**Primera.**—A todos los efectos y para cuanto no esté previsto en este Convenio, es de aplicación la Ordenanza Laboral Textual de 21 de septiembre de 1965 y disposiciones generales reguladoras del trabajo.

**Segunda.**—*Clausula de repercusión en precios.*—Ambas partes contratantes declaran, a los efectos de lo previsto por la Ley de Convenios Colectivos Sindicales de 24 de abril de 1958 y disposiciones complementarias, que las mejoras concedidas a los trabajadores no repercutirán en los precios y estiman que la cuantía de este incremento será absorbida por una mayor productividad.

## II. Autoridades y personal

## NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

## JEFATURA DEL ESTADO

**DECRETO 2605/1970, de 16 de septiembre, por el que se dispone que durante la ausencia del Ministro de Comercio se encargue del Despacho de su Departamento el Ministro de Agricultura.**

Vengo en disponer que durante la ausencia del Ministro de Comercio, don Enrique Fontana Codina, con motivo de su viaje al extranjero, y hasta su regreso, se encargue del Despacho de su Departamento el Ministro de Agricultura, don Tomás Allende y García-Baxter.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en San Sebastián a quince de septiembre de mil novecientos setenta.

FRANCISCO FRANCO

## PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

**ORDEN de 25 de agosto de 1970 por la que se confirma al Brigada de Infantería don Vicente Sarabia Martínez en el cargo de Instructor de Automóviles del Servicio de Parques y Talleres que se menciona.**

Ilmo. Sr.: En atención a las circunstancias que concurren en el Brigada de Infantería don Vicente Sarabia Martínez,

Esta Presidencia del Gobierno, de conformidad con la propuesta de V. I. y en uso de las facultades conferidas por las disposiciones legales vigentes, ha tenido a bien confirmarle en el cargo de Instructor de Automóviles del Servicio de Parque y Talleres del Gobierno General de la Provincia de Sahara.

Lo que participo a V. I. para su debido conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. I.  
Madrid, 23 de agosto de 1970.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general de Promoción de Sahara.

**ORDEN de 26 de agosto de 1970 por la que se nombra a don Pedro Lozano Esteban Jefe de Contabilidad de la Delegación de Hacienda de la Provincia de Sahara.**

Ilmo. Sr.: Como resultado del concurso publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de 17 de junio último, para la provisión de la plaza de Jefe de Contabilidad vacante en la Delegación de Hacienda de la Provincia de Sahara,

Esta Presidencia del Gobierno, de conformidad con la propuesta de V. I. ha tenido a bien designar para cubrir la misma al funcionario del Cuerpo de Contadores del Estado don Pedro Lozano Esteban—A05HA1095—, que percibirá su sueldo y demás remuneraciones reglamentarias de acuerdo con lo dispuesto en la legislación vigente.

Lo que participo a V. I. para su debido conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. I.  
Madrid, 26 de agosto de 1970.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general de Promoción de Sahara.

**ORDEN de 31 de agosto de 1970 por la que se dispone el cese del Sargento de Caballería don Ramón Pineda López en la Administración Civil de la Provincia de Sahara.**

Ilmo. Sr.: Por reintegrarse al Ministerio del Ejército, a petición propia, el Sargento de Caballería don Ramón Pineda López, B01PG000151.

Esta Presidencia del Gobierno, de conformidad con la propuesta de V. I. y en uso de las facultades conferidas por las disposiciones legales vigentes, ha tenido a bien disponer su cese en el cargo de Administrativo de la Administración Civil de la Provincia de Sahara.

Lo que participo a V. I. para su debido conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. I.  
Madrid, 31 de agosto de 1970

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general de Promoción de Sahara.

**ORDEN de 31 de agosto de 1970 por la que se dispone el cese del Teniente de Infantería don Francisco Picazo Picazo en el Gobierno General de la Provincia de Sahara.**

Ilmo. Sr.: Por haber sido promovido al empleo de Capitán y reintegrarse al Ministerio del Ejército el Teniente de Infantería don Francisco Picazo Picazo,

Esta Presidencia del Gobierno, de conformidad con la propuesta de V. I. y en uso de las facultades conferidas por las disposiciones legales vigentes, ha tenido a bien disponer su cese en el cargo de Adjunto de segunda de los Servicios de Información y Seguridad de la Provincia de Sahara.

Lo que participo a V. I. para su debido conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. I.  
Madrid, 31 de agosto de 1970.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general de Promoción de Sahara.